Fecha: (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
Radicación: 08001-31-04-006-2011-00173-00 **RI** 19292
Sentenciado: HERNANDO DAVID SOLANO CARDENAS
Delito: Hurto Calificado Agravado y Fabricación, tráfico o porte de armas de fuego o municiones
Auto interlocutorio Nº 513

ASUNTO

Procede el despacho, de manera oficiosa a estudiar la posible Pena cumplida de **HERNANDO DAVID SOLANO CARDENAS**, con cédula de ciudadanía. No. 72.263.686.

ACTUACIÓN PROCESAL RELEVANTE

El 05 de febrero de 2014, el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Depuración Ley 600 de Barranquilla, condenó a **HERNANDO DAVID SOLANO CARDENAS**, con cédula de ciudadanía. No. 72.263.686, a la pena principal de **sesenta (60) meses de prisión** como responsable en calidad de autor de la comisión del delito de **HURTO CALIFICADO AGRAVADO Y FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES;** y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal. se le otorgo beneficio penal de la prisión domiciliaria.[1]

Se tiene que el proceso fue avocado por auto de sustanciación No. 348 del 22 de junio del 2017, donde se ordena realizar la orden de captura toda vez que pese a tener sentencia ejecutoriada con decisión privativa de su libertad, se encuentran en uso de ella sin restricción alguna.

Se tiene que el condenado firmo diligencia de compromiso el 09 de agosto del 2017, donde se le impuso un periodo de prueba igual que el de la condena 60 meses, es decir 5 años.

CONSIDERACIONES

Es competente el despacho para conocer del presente asunto según lo normado en los artículos 38 y 79 de la ley 906 del 2004 y 600 del 2000, respectivamente.

Procede en consecuencia este despacho a verificar que el condenado **HERNANDO DAVID SOLANO CARDENAS**, ha cumplido la totalidad de la condena impuesta por el Juez de conocimiento.

Para arribar a la conclusión anterior, de si el condenado ha cumplido la totalidad de la pena impuesta dentro del proceso de la referencia, se procede a verificar de la siguiente manera:

Firma Diligencia Compromiso 09/08/2017 – 13/09/2022	**61 meses y 4 días**
TOTAL	**61 MESES y 4 DÍAS**
PENA IMPUESTA	**60 MESES DE PRISION**

Es decir, que el condenado señor **HERNANDO DAVID SOLANO CARDENAS**, con cédula de ciudadanía. No. 72.263.686, hasta la fecha ha purgado **61 meses y 4 días,** por lo que, siendo la pena impuesta de **60 meses de prisión, SI** ha descontado la totalidad de la pena.

Al consultar el aplicativo SISIPEC WEB, da cuenta el despacho que el precitado aparece **Prisión Domiciliaria,** vigilado por el ente penitenciario el "El Bosque"**.**

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Barranquilla, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

Primero. Otorgar la Libertad Definitiva por Pena Cumplida a favor de el señor **HERNANDO DAVID SOLANO CARDENAS**, con cédula de ciudadanía. No. 72.263.686, al encontrarse cumplida la pena irrogada en esta causa.

Segundo. Ejecutoriada la presente decisión, por secretaría, comuníquese la presente a las autoridades pertinentes y háganse las cancelaciones de las órdenes de captura si las hubiere vigentes.

Cuarto. Cumplido lo anterior y previo registro de la actuación, devuélvase la misma al Juzgado de Conocimiento para la unificación y archivo definitivo de las mismas.

Quinto. Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN LUISA TERAN SUAREZ
Jueza Sexta de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla

P/RMM.

Retransmitido: PENA CUMPLIDA RI 19292

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 14/09/2022 13:14

Para: 322-CPMSBA-EPCBARRANQUILLA EL BOSQUE-2 <epcbarranquilla@inpec.gov.co>;322-CPMSBA-EPCBARRANQUILLA EL BOSQUE-3 <juridica.epcbarranquilla@inpec.gov.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

322-CPMSBA-EPCBARRANQUILLA EL BOSQUE-2 (epcbarranquilla@inpec.gov.co)

322-CPMSBA-EPCBARRANQUILLA EL BOSQUE-3 (juridica.epcbarranquilla@inpec.gov.co)

Asunto: PENA CUMPLIDA RI 19292

Entregado: PENA CUMPLIDA RI 19292

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Mié 14/09/2022 13:15

Para: Olga Patricia Abril Sarmiento <opabril@procuraduria.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Olga Patricia Abril Sarmiento

Asunto: PENA CUMPLIDA RI 19292

Retransmitido: PENA CUMPLIDA RI 19292

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 14/09/2022 13:14

Para: Hernando David Solano Cardenas <hsolanocardenas@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Hernando David Solano Cardenas (hsolanocardenas@gmail.com)

Asunto: PENA CUMPLIDA RI 19292